

**ANEXO XI- ALCANCE DEL INFORME DE AUDITORÍA EN LA REVISIÓN DE LA
MEMORIA DE ACTUACIONES Y ECONOMICA.
SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE
INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.**

SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

ANUALIDAD 2021

**ENTIDAD BENEFICIARIA:
PROYECTO:**

En relación al **ALCANCE DEL INFORME DEL AUDITOR** se deberá comprobar:

1. **Consecución de los objetivos previstos**, para ello se realizará una comparación de los objetivos previstos en el proyecto inicial y la memoria de actuaciones, verificando que son los mismos objetivos y que en qué grado se han cumplido.

2. **Personas destinatarias**, tanto en número como los requisitos de las mismas. Comprobar fehacientemente que los destinatarios de esta convocatoria cumplen con los siguientes requisitos:

1. Personas en **situación de desempleo en el momento de iniciarse la acción**.
2. **Residentes en la isla de Gran Canaria**.
3. **Pertenecer a un colectivo de difícil inserción en el mercado laboral**, siguiendo directrices de empleo europeas, nacionales y regionales. En esta convocatoria se consideran como **colectivos prioritarios**:
 - **Personas en situación o riesgo de exclusión social**:
 - Mujeres víctimas de violencia de género, acoso sexual o por razón de sexo.
 - Personas sin hogar
 - Personas con diversidad funcional/discapacidad
 - Personas migrantes
 - Personas reclusas y ex reclusas.
 - Personas con problemas de adicción.
 - Colectivo LGTBI, prioritariamente personas transexuales .
 - **Personas desempleadas e inactivas, en particular**:
 - Personas paradas de larga duración, es decir, personas que han estado inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses, pertenecientes a alguno de estos tres colectivos:
 - ✓ Mayores de 45 años.

- ✓ Mujeres
- ✓ Jóvenes.

Cuando el proyecto haya incidido en colectivos de difícil inserción laboral no considerados prioritarios, debe comprobarse la documentación que acredite la pertenencia al mismo, según la justificación realizada por parte de la entidad en el momento de la solicitud.

3. Personal:

- a. **De nueva incorporación contratado para la ejecución del proyecto**, comprobar fehacientemente que el personal de nueva incorporación contratado para la ejecución del proyecto son, tanto en número como en requisitos de los mismos:
 - i. Personas desempleadas en el momento de la contratación, y que en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de esta subvención, no hayan tenido relación laboral de carácter indefinido con la entidad solicitante o con entidades pertenecientes al mismo grupo, ni hayan participado en sus órganos de gobierno y representación. La entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento del requisito de la no vinculación laboral indefinida previa, mediante la presentación del Informe de vida Laboral Acotado del trabajador/a, con un periodo de 6 meses anterior al alta efectiva de la persona destinataria objeto de la subvención. A su vez debe comprobarse la documentación que acredite el tiempo de trabajo efectivo realizado.
- b. **Personal propio**, excluidos cargos directivos y/o dirección/gerencia, en el caso de imputar personal de la propia entidad deben comprobarse la documentación específica que ha conservado la entidad en relación al tiempo de dedicación al proyecto en los porcentajes previstos en el mismo e imputado (hasta un máximo del 20% del gasto subvencionable). Se deberá comprobar los mecanismos de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

Dicha documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.

4. **Publicidad obligatoria:** contratos, cartel, prensa o redes sociales, en su caso. Cumplimiento de la disposición decimoséptima de esta convocatoria y del proyecto presentado.

4. Acciones:

En relación a las acciones desarrolladas durante el proyecto, el Auditor debe realizar las siguientes comprobaciones, en función de cada una de las mismas:

ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN A COMPROBAR
De formación	<p>Modalidad y programación formativa: debe comprobarse que coincide con lo previsto en el proyecto aprobado y/o sus modificaciones. Programaciones formativas; materiales audiovisuales: portales formativos; accesos; contenidos; se comprobará si hubiese material específico y certificados de los cursos, si son tendentes a la consecución de certificados de profesionalidad que se adapte a la normativa vigente, que se adapta al contenido y cumple con las medidas de publicidad recogidas en la disposición decimoséptima.</p> <p>Asistencia: Listados asistencia; faltas de asistencia, justificantes; fotos; exámenes;</p> <p>Becas: comprobar el domicilio de los participantes y el abono de las becas, de transporte y asistencia siempre que se cumplan los requisitos de la cláusula decimocuarta. Comprobar la cuantía y el abono efectivo en transferencia a cuenta.</p> <p>Materiales: Comprobar que hay documentación que avale la entrega del material del alumnado si estaba presupuestado en el proyecto.</p> <p>Destinatarios: Comprobar el número de destinatarios previstos inicialmente y si cumplen los requisitos de la cláusula tercera de la convocatoria tanto en nº como en los porcentajes aceptados, así como la asistencia en los tiempos previstos por sesión en cada acción ejecutada.</p>
De orientación:	<p>Modalidad y programación: debe comprobarse que coincide con lo previsto en el proyecto aprobado y/o sus modificaciones. Programaciones formativas de las acciones grupales; materiales audiovisuales: contenidos; se comprobará si hubiese material específico, que se adapta al contenido y cumple con las medidas de publicidad recogidas en la disposición decimoséptima.</p> <p>Asistencia: Listados asistencia; faltas de asistencia justificantes; fotos;</p> <p>Becas: comprobar el domicilio de los participantes y el abono de las becas de transporte en las acciones individuales y de transporte y asistencia en las acciones grupales siempre que se cumplan los requisitos de la cláusula decimocuarta. Comprobar la cuantía y el abono efectivo en transferencia a cuenta.</p> <p>Materiales: Comprobar que hay documentación que avale la entrega del material del alumnado si estaba presupuestado en el proyecto.</p> <p>Destinatarios: Comprobar el número de destinatarios previstos inicialmente y si cumplen los requisitos de la cláusula tercera de la convocatoria tanto en nº como en los porcentajes aceptados, así como la asistencia en los tiempos previstos por sesión en cada acción ejecutada.</p>

<p>De intermediación /emprendimiento</p>	<p>Modalidad y programación: debe comprobarse que coincide con lo previsto en el proyecto aprobado y/o sus modificaciones. Si hubiese contactos con empresas empleo ordinario/protegido o autoempleo, se verificará documentación o acuerdos realizados, en especial si han conllevado inserciones laborales. Se comprobará si hubiese material específico, que se adapta al contenido y cumple con las medidas de publicidad recogidas en la disposición decimoséptima.</p> <p>Asistencia: Listados asistencia; faltas de asistencia justificantes; fotos;</p> <p>Becas: comprobar el domicilio de los participantes y el abono de las becas de transporte siempre que se cumplan los requisitos de la cláusula decimocuarta. Comprobar la cuantía y el abono efectivo en transferencia a cuenta.</p> <p>Materiales: Comprobar que hay documentación que avale la entrega del material del alumnado si estaba presupuestado en el proyecto.</p> <p>Destinatarios: Comprobar el número de destinatarios previstos inicialmente y si cumplen los requisitos de la cláusula tercera de la convocatoria tanto en nº como en los porcentajes aceptados, así como la asistencia en los tiempos previstos por sesión en cada acción ejecutada.</p>
<p>De oportunidades de empleo</p>	<p>Modalidad de contrato: Debe revisarse y comprobar el cumplimiento de las contrataciones laborales realizadas a las personas destinatarias, en relación a la duración, el porcentaje de la jornada y Convenio Colectivo aplicable. La comprobación de las características de la contratación (jornada y duración) se podrá realizar a través de aportación por la entidad beneficiaria del informe de Vida Laboral de una cuenta de Cotización y el Informe de Datos de Cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez terminada la relación laboral. En caso de prácticas no laborales se podrá acreditar con certificado de horas realizadas.</p> <p>Asistencia: Debe comprobarse el soporte documental de la asistencia al puesto de trabajo, así como la documentación de ausencias, faltas y los tiempos de permanencia en la acción subvencionada.</p> <p>Destinatarios, además de los requisitos de acceso recogidos en la disposición tercera, deberá comprobarse lo previsto en la disposición decimoséptima- Medidas de difusión del carácter público de la financiación y colaboración del proyecto.</p>

5. **Temporalización del proyecto.** Debe comprobarse la fecha de inicio y fin del proyecto, así como la duración de los mismos, que no exceda de doce meses. Se realizará una comprobación de lo previsto en el proyecto aprobado y/o sus modificaciones y la memoria de actuaciones, verificando si se cumple o ha habido desviaciones

6. **Evaluación o Resultados** en relación a lo previsto, deben compararse el proyecto aprobado y/o sus modificaciones inicial y la memoria de actuaciones y deben verificarse

que se han respondido a los indicadores cuantitativos y cualitativos previstos y en el caso de existir desviaciones se han justificado los motivos.

En el informe de auditoría se debe hacerse mención expresa del cumplimiento e incumplimiento de lo recogido en el proyecto y sus modificaciones de los siguientes extremos:

- Todos y cada uno de los apartados anteriores.
- La obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base decimoséptima.
- Las acciones definidas en el Proyecto y los requisitos estipulados en la cláusula segunda de las bases.
- Los contratos: fecha de inicio, fecha de fin estipulada y fecha prevista de presentación de certificados de vida laboral, para justificar el cumplimiento de la temporalización de los contratos de cada persona contratada, por parte de la entidad subvencionada.
- Que la cuenta justificativa ha sido suscrita por el representante legal de la entidad o personal con suficientes poderes para ello, debiendo anexar al informe una copia de la misma sellada por el auditor.
- Que el importe justificado se encuentra correctamente desglosado e identificado en la cuenta justificativa, con indicación de las imputaciones aplicadas. La revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Que el gasto declarado es real y elegible y que está debidamente acreditado y justificado conforme a la normativa vigente. Para ello el auditor debe confirmar:
 - Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
 - Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente y la presente instrucción, habiendo sido dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la Resolución de concesión, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores.
- Que el objeto de la subvención se ha cumplido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora, así como por la resolución de concesión.
- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.

- Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, y en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Verificación, en el caso de imputación de nóminas, de que la entidad ha imputado al proyecto el salario del personal y que además ha procedido al pago de las retenciones de IRPF a Hacienda y de los pagos de Seguridad Social. Así como la verificación de que el modo de pago de las nóminas se corresponde con el modo de pago establecido como requisito para ser considerado gasto subvencionable, según las bases de la convocatoria.
- El auditor se pronunciará sobre la elegibilidad del IGIC imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.
- El auditor ha de realizar una propuesta de liquidación de la subvención en base a los gastos correctamente realizados y pagados, una vez aplicadas las reglas de liquidación.

7. Verificar que las **funciones del personal** de nueva incorporación, recogidas en el proyecto se corresponden con las realizadas por el personal vinculado a la ejecución de éste. Así mismo, debe verificar que el personal voluntario de la entidad, si lo hubiese, haya realizado de forma efectiva las horas abonadas en concepto de becas de transporte.

8. Comprobar que el personal de nueva incorporación que **no ha tenido relación laboral** indefinida con la entidad solicitante en los seis meses previos a la contratación, salvo que la relación laboral se hubiera resuelto por decisión de la persona trabajadora.

9. En el informe de auditoría debe hacerse mención expresa al cumplimiento e incumplimiento de lo recogido en el proyecto y sus modificaciones de los siguientes **extremos de carácter presupuestario:**

- Que la cuenta justificativa ha sido suscrita por el representante legal de la entidad o personal con suficientes poderes para ello, debiendo anexar al informe una copia de la misma sellada por el auditor.
- Que el importe justificado se encuentra correctamente desglosado e identificado en la cuenta justificativa, con indicación de las imputaciones aplicadas. La revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Que el gasto declarado es real y elegible y que está debidamente acreditado y justificado conforme a la normativa vigente. Para ello el auditor debe confirmar:
 - que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

- que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente y la presente instrucción, habiendo sido dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la Resolución de concesión, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores.

- Que el objeto de la subvención se ha cumplido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora, así como por la resolución de concesión.
- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
- Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, y en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Verificación, en el caso de imputación de nóminas, de que la entidad ha imputado al proyecto el salario del personal y que además ha procedido al pago de las retenciones de IRPF a Hacienda y de los pagos de Seguridad Social. Así como la verificación de que el modo de pago de las nóminas se corresponde con el modo de pago establecido como requisito para ser considerado gasto subvencionable.
- El auditor se pronunciará sobre la elegibilidad del IGIC imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.
- El auditor ha de realizar una propuesta de liquidación de la subvención en base a los gastos correctamente realizados y pagados, una vez aplicadas las reglas de liquidación.

EN LOS GASTOS DE PERSONAL deberá comprobar todos los extremos relacionados en el Anexo X. Doc 3:

1- Las nóminas de personal de los destinatarios, como del vinculado al proyecto, por todo el periodo subvencionado, así como los justificantes de pago de las mismas, teniendo en cuenta los gastos admisibles de personal, según lo establecido en la disposición octava de la presente convocatoria.

2- Los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (antiguo TC1) mecanizados o sellados por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredite el pago de la Seguridad Social de cada uno de los meses imputado.

3- La Relación nominal mensual de Trabajadores (RNT) por NAF (antiguo TC2 por NAF) por el periodo subvencionado.

4- Modelo 111 de Retención de IRPF, mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredite su pago.

El presupuesto de gasto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos previamente presupuestados en el Anexo I de solicitud. Esta permuta podrá realizarse por un lado, entre gastos de personal y por otro, entre gastos corrientes.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución, aunque se admite que el pago puede ser efectuado en el periodo de justificación.

La documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición de la entidad interesada e informe del Servicio gestor podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que, tanto la solicitud como la resolución de prórroga, sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo de ampliación, no podrá exceder de quince días.